

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 069-2023-GM/MDPN

Punta Negra, 01 de setiembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 115-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 243-2023-OGAF/MDPN emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 793-1241-SIYCP-OGAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Logística e Informática, el Informe N° 131-2023-SOP-GDT/MDPN, N° 065-2023-SOP-GDT/MDPN y N° 093-2023--SOP-GDT/MDPN, de la Gerencia de Desarrollo Territorial y demás documentos administrativos que sustentan la presente.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su texto normativo, instituye que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, los cuales gozan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Punta Negra, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho público, y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

En conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 037-2023-AL/MDPN, de fecha 20 de enero de 2023 **se delega facultades y atribuciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, en mérito al numeral i) del artículo primero, en el ámbito de competencia deberá “Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificaciones, así como supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones”.**

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aprobadas por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la Ley; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley, precisa que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativo del OSCE ha emitido diferentes opiniones sobre las modificaciones del plan anual de contrataciones, siendo una de ellas la **OPINIÓN N° 172-2016/DTN**, que en sus conclusiones señala que “La modificación del Plan Anual de Contrataciones está prevista para dos supuestos: **(i) cuando una Entidad requiera incluir o excluir un procedimiento de selección;** o (ii) cuando una Entidad modifique el tipo de

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 069-2023-GM/MDPN

procedimiento de selección. Por tanto, el Plan Anual de Contrataciones no puede ser modificado por otros supuestos.

Que, mediante Memorándum N° 243-2023-OGAF/MDPN la Oficina General de Administración y Finanzas solicita opinión referente a la incorporación al Plan Anual de Contrataciones (PAC), por lo siguiente montos

- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO DISTRITO DE PUNTA NEGRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N° 2576754

VALOR REFERENCIA S/. 1,739.702.65

- CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCAIL EN EL PARQUE UBICADO LT. 1 MZ. K3 DEL PROFRAMA DE VIVIENDA LA MERCED - ZONA B DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI N° 2593809

VALOR REFERENCIA S/. 215.284.98

Que, de acuerdo a los señalado en el artículo 6° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones:

6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad Pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de contrataciones, en su numeral 7.6.1 dispone que ... "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...) y adicionalmente dentro del mismo cuerpo normativo ya expuesto en su numeral 7.6.2 precisa que (...) Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.

Que, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento, dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 069-2023-GM/MDPN

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento dispone que **"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener entre otros:**

- a) El requerimiento del área usuaria,
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- c) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;
- d) El valor referencial o valor estimado, según corresponda,
- e) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- f) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- g) El sistema de contratación y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de contratación.

Que, en conformidad con la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2023-AL/MDPN, de fecha 20 de enero de 2023, se delega facultades y atribuciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, consistente en **"Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificaciones, así como supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones.**

De lo anterior, queda claro que existe la documentación necesaria para emitir el acto resolutivo correspondiente y que, en el caso de autos, es el Titular del Pliego y/o Entidad (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra) quien se encuentra investido con las facultades para la expedición de la Resolución que aprueba la Modificación del Plan Anual de Contrataciones.

Que, dicho ello, el presente caso se trata del **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO DISTRITO DE PUNTA NEGRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N° 2576754 con el VALOR REFERENCIAL S/. 1.739.702.65 y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCAL EN EL PARQUE UBICADO LT. 1 MZ. K3 DEL PROFRAMA DE VIVIENDA LA MERCED - ZONA B DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N° 2593809 con el VALOR REFERENCIAL S/. 215.284.98,** por ello las opiniones de la Oficina General de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Logística e Informática, en el sentido que se incluya en el Plan Anual de Contrataciones, para dar Inicio al procedimiento de contratación para ejecución de obra, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual se precisa que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia y a la luz de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios a costos adecuados.

Que, mediante el Informe N° 115-2023-OGAJ/MDPN la Oficina General de Asesoría Jurídica considera **VIABLE** la **MODIFICACIÓN** del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Territorial, mediante Termino de Referencia.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 069-2023-GM/MDPN

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias; y la Constitución Política del Estado; contando con las visaciones correspondientes; y en mérito a las facultades delegadas por el Titular de la Entidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, para incorporar los siguientes procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada:

N°	DESCRIPCION	OBJETO DE CONVOCATORIA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONEDA	VALOR REFERENCIAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PROBABLE
01	Mejoramiento de Servicio de práctica deportiva y/o reactiva en complejo deportivo Distinto de Punta Negra Provincia de Lima Departamento de Lima CUI N° 2576754	Obra	Adjudicación Simplificada	Soles	S/. 1,739.702.65	Rubro 7 Foncomun	Septiembre 2023
02	Creación de los s servicio públicos integración económica y social parque ubicado LT.1 MZ. K3 del Programa de Vivienda La Merced Zona B del Distrito de Punta Negra Provincia de Lima Departamento de Lima CUI N° 2593609	Obra	Adjudicación Simplificada	Soles	S/. 215.284.98	Rubro 7 Foncomun	Septiembre 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA, publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA incluyendo la presente Resolución; dentro de los cinco (5) días hábiles de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABOG. JUAN JESUS MOLINA DUPUY
GERENTE MUNICIPAL